

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2104

9 de mayo de 2011

Presentada por *el señor Rivera Schatz*

RESOLUCION

Para ordenarle a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación en torno al acceso a los servicios de televisión por sistema de cable y de Internet en las áreas rurales de Puerto Rico; la viabilidad de proveerle el acceso a dichos servicios y la necesidad de legislación para garantizar dicho acceso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sistema de televisión por cable y el Internet han sido dos de los medios que con mayor efectividad han acortado las distancias en el mundo permitiéndole a las personas acceso inmediato a eventos noticiosos, políticos, culturales, deportivos y religiosos, solo para mencionar algunos, independientemente del lugar donde éstos se desarrollen. Estos dos medios de difusión han abierto una ventana al mundo para que acontecimientos que hubiesen tomado horas, o hasta días, para conocerse se manifiesten antes nuestros ojos simultáneamente, mientras ocurren, o a los minutos de haber acontecido. Además, cuando los servicios de difusión tradicionales han sido censurados o inhabilitados en algunos países por sistemas de gobierno totalitarios para que no se tenga acceso a eventos trascendentales, estos medios han servido como válvula de escape para que la información fluya evitando, de esa forma, abusos de poder o propiciando el cambio necesario hacia sociedades más abiertas y democráticas.

En adición a lo anterior, estos dos medios han sido piezas claves en la difusión de programación y de información cultural y educativa y han servido como herramientas para transacciones profesionales y comerciales sin que las distancias entre las partes constituyan un impedimento para ejecutarlas. En fin, son innumerables los beneficios y las ventajas que el acceso a estos medios de comunicación y difusión han significado para todo el mundo, incluyendo, naturalmente a Puerto Rico.

Aunque el acceso al sistema de televisión por cable y al Internet requiere la construcción de infraestructura que lo permita y la adquisición de equipos y la suscripción a servicios especializados, por parte de los usuarios, en Puerto Rico el número de usuarios que disfrutan del

acceso a estos servicios ha ido en aumento desde que los mismos están disponibles. No obstante lo anterior, se estima que la acumulación mayor de residencias, instituciones educativas, oficinas, establecimientos comerciales y personas que disfrutan del acceso a estos servicios están concentradas en las zonas urbanas del país. Ello significa que un número considerable de las residencias, instituciones educativas, oficinas, establecimientos comerciales y personas de las zonas rurales de Puerto Rico no tienen acceso a tales servicios, por lo que no se han aprovechado de los múltiples beneficios que estos medios ofrecen. La falta de acceso a información y a los procesos educativos que ello conlleva provoca además que se incrementen las desigualdades económicas, sociales y educativas en nuestra población. Esa situación merece ser atendida y, en la medida de lo posible, corregida.

Para ello, es menester conocer las razones por las cuales existe esa aparente disparidad entre el acceso a los servicios del sistema de televisión por cable y el Internet que tienen las zonas urbanas de Puerto Rico y la falta de un acceso similar en las zonas rurales del país. Es necesario identificar la infraestructura necesaria para proveer dicho acceso; estimar el costo y la viabilidad de construir la infraestructura necesaria para ello; definir cómo el Gobierno de Puerto Rico puede promover, incentivar o aportar a la construcción de dicha infraestructura; auscultar la disponibilidad de las compañías que ofrecen los servicios del sistema de televisión por cable e Internet para aumentar el acceso en las zonas rurales a dichos servicios e identificar aquella legislación que sea necesaria para incentivar el ofrecimiento de tales servicios a las referidas zona y garantizar el mismo. De esa manera, nadie quedará privado de los beneficios que provee el acceso a los servicios del sistema de televisión por cable y el Internet.

Sin que se entienda como una limitación, la investigación ordenada verificará las estadísticas sobre el acceso a los servicios del sistema de televisión por cable e Internet en las zonas urbanas y rurales de Puerto Rico; indagará las razones para la diferencia en el acceso a tales servicios en las zonas urbanas y rurales; identificará la infraestructura necesaria para proveer el acceso a tales servicios en las zonas rurales; estimará el costo y la viabilidad para construir la infraestructura necesaria para proveer dicho acceso; definirá cómo el Gobierno de Puerto Rico puede promover, incentivar y aportar a la construcción de dicha infraestructura; auscultará con las empresas que proveen servicios de sistema de televisión por cable e Internet la disponibilidad para aumentar el acceso a dichos servicios en las zonas rurales; identificará aquella legislación que sea necesaria para proveer o aumentar el acceso en las zonas rurales a tales servicios y garantizar el mismo, y procurará toda aquella información que estime pertinente para conocer el estado de situación en torno al acceso en las zonas rurales de dichos servicios e identificar las medidas necesarias para atender tal situación.

Por todo lo anterior, es que la investigación que, mediante esta Resolución se ordena, es necesaria.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y
- 2 Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación

1 abarcadora en torno al acceso a los servicios del sistema de televisión por cable y de
2 Internet en las áreas rurales de Puerto Rico.

3 Sección 2.- La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
4 Públicas del Senado de Puerto Rico, deberá rendir el informe que contenga los hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones en noventa (90) días, contados a partir de la aprobación
6 de esta Resolución.

7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.